



TRIBUNAL DE ARBITRAJE

A-20220630/0863

PGI COLOMBIA LTDA.

VS

SEGURIDAD ATLAS LTDA.

ACTA No. 25

El 14 de noviembre de 2023 atendiendo lo dispuesto en los artículos 23 y 31 de la Ley 1563 de 2012, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 2213 del 2022, se reunieron mediante el uso de medios electrónicos el árbitro único **JUAN JOSÉ BERNAL GIRALDO** y la secretaria **JULIANA MARÍA GIRALDO SERNA**, quienes se constituyeron en audiencia privada del Tribunal de Arbitraje promovido por **PGI COLOMBIA LTDA.** como parte demandante, y **SEGURIDAD ATLAS LTDA.** como parte demandada.

Procede la secretaria del Tribunal de Arbitraje a presentar el siguiente **Informe Secretarial:**

1. Se informa a las partes y demás intervinientes dentro del presente trámite, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1563 de 2012, en cuanto al término del proceso lo siguiente:
 - 1.1. El término de duración del trámite arbitral, de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo décimo (10º) del Estatuto de Arbitraje Nacional, se fijó en seis (6) meses.
 - 1.2. La primera audiencia de trámite se surtió y finalizó el 23 de agosto de 2023.
 - 1.3. Suspensiones del proceso:
 - 1.3.1. Primera suspensión: entre los días 19 de septiembre de 2023 y hasta el tres (3) de octubre de 2023, ambas fechas inclusive (11 días hábiles).
 - 1.3.2. Segunda suspensión: entre los días 10 de octubre de 2023 y hasta el nueve (9) de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive (21 días hábiles).



- 1.4. Tiempo transcurrido desde la finalización de la primera audiencia de trámite, incluido el día de hoy: **37 días.**
- 1.5. Por lo anterior, el plazo máximo que tiene el Tribunal es hasta el día **12 de abril de 2024.**
2. El diecisiete (17) de octubre de 2023, mediante correo electrónico dirigido a la secretaria del Tribunal y en el que se copió al apoderado de **SEGURIDAD ATLAS LTDA**, la Demandada, a través del señor **SEBASTIÁN MOSQUERA BOTERO**, presentó escrito mediante el cual da respuesta al Auto No. 35 del 5 de octubre de 2023 donde se le requirió para rendir informe indicando el tipo de vínculo que tiene o tenía con el señor **CARLOS HUMBERTO RUIZ**, para lo cual adjunta dos (2) archivos PDF: certificado laboral con (1) página y consignas con diecinueve (19) páginas.
3. El diez (10) de noviembre de 2023, mediante correo electrónico dirigido a la secretaria del Tribunal y en el que se copió al apoderado de **PGI COLOMBIA LTDA.**, la perito designada por el Tribunal **MIRYAM CAICEDO ROSAS**, remite el dictamen pericial rendido, para lo cual adjunta archivo en formato PDF con veinticuatro (24) páginas y cuatro (4) anexos.

Hasta aquí el informe secretarial, dejando constancia de que los documentos en él referenciados ya fueron incorporados al expediente.

OBJETO Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

En atención al informe secretarial que antecede, tiene por objeto esta audiencia que el Tribunal se pronuncie sobre los documentos allegados, para lo cual profirió el siguiente

Auto No. 39

14 de noviembre de 2023

En los términos del inciso 4º del artículo 31 de la Ley 1563 de 2012, **CÓRRASE** traslado a las partes y a la llamada en garantía del dictamen pericial presentado por la **MYRIAM CAICEDO ROSAS** por el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE.



Cumplido el objeto de la audiencia, el Tribunal da por concluida la misma, ordenando la suscripción del acta por parte de la secretaria.

El árbitro único,

Asistió a través del uso de medios electrónicos

JUAN JOSÉ BERNAL GIRALDO

La secretaria,

JULIANA MARÍA GIRALDO SERNA